**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** **Folios**: 3
**Anexos**:
**No. Radicación**: 3-2025-39191 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
**No. Proceso**: 2609137 **Fecha**: 2025-12-12 11:37
**Tercero:** SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
**Dep. Radicadora:** XDirección Administrativa
**Clase Doc**: Interno **Tipo Doc**: Memorandos **Consec**:

BOGOTÁ
Secretaría de Planeación

# MEMORANDO

**Para:** Dirección de Planeamiento Local
Subdirección de planeamiento local del centro ampliado
Subdirección de planeamiento local del sur oriente
Subdirección de planeamiento local del sur occidente
Subdirección de planeamiento local del occidente
Subdirección de planeamiento local de noroccidente
Subdirección de planeamiento local del norte
Subdirección de Planeamiento Local Rural Sostenible
Dirección de Cartografía
Dirección de Información y Estadísticas
Dirección de Planeación del Desarrollo Social
Dirección de Registros Sociales
Dirección de Estratificación
Dirección de Diversidad Sexual, Poblacionales y Géneros
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Oficina de Laboratorio de Ciudad
Dirección de Desarrollo del Suelo
Subdirección de Ecourbanismo y Construcción Sostenible
Dirección de Planeación del Desarrollo Económico
Dirección de Evaluación de Políticas Públicas Distritales
Subsecretaría de Planeación de la Inversión
Dirección de Inversiones Estratégicas

**De:** **JENNIFER ANDREA BERMÚDEZ DUSSÁN**
**Directora administrativa**

**Fecha:** 12 de diciembre de 2025

**Radicado:** Proceso SIPA **2609137**

**Asunto:** Solicitud de reporte “Información de estudios, asesorías, consultorías e investigaciones” para Inventario Bogotá del **cuarto trimestre de 2025.**

Respetados directivos:

***EVITE ENGAÑOS***: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*
*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Con sustento en la Circular Conjunta 008 del 06 de mayo de 2021[1] de la Secretaría General y de la Secretaría Distrital de Planeación y artículo 6 del Decreto 189 de 2020[2], se debe reportar los ***estudios, asesorías, consultorías e investigaciones -EACI-*** desarrolladas por cada una de las dependencias.

Para realizar el reporte es necesario que cada una de las dependencias:

1. Identifique los EACI estudios, asesorías, consultorías e investigaciones que hayan sido publicados durante el segundo trimestre (octubre, noviembre y diciembre) de la vigencia 2025. **Si no tiene** EACI para reportar **pase al numeral 6** del presente texto.

2. Consulte, antes de diligenciar el formato, la hoja *Informe_estudios_reporte_SDP* del archivo de Excel adjunto, para identificar los EACI ya reportados, con el fin de no duplicar datos.

3. Consultar la Hoja *"instrucciones"* del formato y aplicarlas a fin de lograr el correcto diligenciamiento del INVENTARIO DE BOGOTA

4. Relacione uno a uno, en el formato Excel adjunto, Hoja ***IV_Trimestre_2025***, los estudios, asesorías, consultorías e investigaciones previamente identificados. En caso de dudas consulta la Hoja *Instrucciones*.

5. Registre sin falta, en la columna P. *"Link al estudio"*, el respectivo Link que direcciona a la publicación web del estudio en la página de la SDP.

6. Comunique a través de SIPA, su participación en el proceso, independiente de si cuenta o no con EACI alguno para el reporte, y en caso positivo, adjunte el formato diligenciado de forma completa, con **fecha límite de recepción el martes 16 de diciembre del año en curso.**

---

[1] Lineamientos del Funcionamiento y Coordinación del Portal Inventario Bogotá https://inventariobogota.sdp.gov.co/, disponible en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=111558

[2] Decreto 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=95985

***EVITE ENGAÑOS****: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*
*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

7. Consulte y promueva el portal https://inventariobogota.sdp.gov.co entre los usuarios de programas y servicios de su dirección.

**Recuerde:**

La resolución MINTIC 1519 de 2020[3] señala que los EACI, deben ser enlistados y publicados en la página web de la entidad en la sección de Transparencia. Esta actividad es responsabilidad de cada dependencia a través del servidor que tiene las actividades de "Enlace Web".

[3] Resolución 1519 de 2020 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=104005

Cordialmente,



**Jennifer Andrea Bermudez Dussan**
**Dirección Administrativa**

Anexos:
Circular conjunta 008 de 2021
Archivo de Excel 1_Consolidado_Rtas_Dependen_Inven_Bog_2025

Proyectó: Yaquelin Cruz Moreno – Dirección Administrativa

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*
*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*